



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JÓVEN DE HELLÍN

Publicado en el B.O.P. N° 50 de 30 de Abril de 2.012

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento y usos del Centro Joven (Click) de Hellín, dependiente del Ayuntamiento de Hellín.

Artículo 2.- Naturaleza del centro.

El centro juvenil del Excmo. Ayto. de Hellín es un equipamiento público comunitario de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, el ocio, la información, la comunicación y la producción cultural de los jóvenes, favorecer su formación integral y promover el asociacionismo.

Artículo 3.- Red municipal de centros juveniles.

La creación de nuevos centros juveniles necesitará el acuerdo expreso del Excmo. Ayto. de Hellín.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

El Centro Joven de Hellín y sus actividades se regirán por lo establecido en este Reglamento y por el resto de resoluciones que sean adoptadas por los órganos municipales con la participación de los jóvenes.

Artículo 5.- Características del Centro Joven.

El centro de información juvenil tiene un carácter público. De forma que su funcionamiento garantizará:

- La preservación del carácter plural, que obliga a dirigir la actividad a la totalidad de los jóvenes del territorio, sin distinción de ideologías, condición o extracción social.
- El sometimiento a cuantos requisitos legales regulan el funcionamiento y la gestión de centros sostenidos con medios públicos.

El centro de información juvenil buscará la imbricación en el entorno social y comunitario en que se halla e implicará al tejido social en la gestión y actividades del centro.

Artículo 6.- Equipamiento básico del Centro Joven.

El centro juvenil cuenta con las siguientes dependencias básicas:

- Espacios para ofrecer la información juvenil.
- Oficinas de gestión.
- Aulas de uso polivalente para formación, talleres y actividades.
- Sala de reuniones.
- Aseos públicos.
- Almacén.



Según la Orden de 10 de octubre de 1997, por la que se regula la Red de Información Juvenil de CLM un centro juvenil debe disponer de un uso exclusivo o un espacio propio diferenciado de otros, de fácil localización, acceso y buena situación.

Artículo 7.- Servicios y actividades.

Los servicios y actividades que presta el Centro Joven son:

Servicio de información juvenil personalizada según la Orden de 10 de octubre de 1997, por la que se regula la Red de Información Juvenil en CLM, en el artículo 7 establece que un centro de información juvenil, desarrollará como mínimo las siguientes funciones:

- Búsqueda, tratamiento y difusión de la información generada en su ámbito territorial de actuación.
- Difundir la información que reciban de otros organismos, velando por que llegue a todos los jóvenes de su ámbito territorial.
- Instalar en lugares visibles paneles informativos y rótulos de identificación.
- Llevar un control de consultas.
- Atención directa a los jóvenes en cuanto a información y consultas se refiere.
- Coordinación y apoyo a los puntos de información que dependan del centro.
- Colaboración con el centro regional de información juvenil. Además, desde el servicio de información juvenil se oferta información especializada en materia de vivienda, así como asesoramiento de estudios, pedagógicas, de sexualidad, y de ocio y tiempo libre.
- Cursos y talleres.
- Actividades temporales de iniciación a prácticas culturales, sociales, participativas, deportivas, de naturaleza, psicológicas adaptadas a los jóvenes, atendiendo a demandas y necesidades sentidas.
- Atención a las asociaciones juveniles y al Consejo Local de la Juventud.
- Actividades orientadas a la difusión.
- Acceso a Internet: Wi-Fi.
- Actividades tendentes a la dinamización juvenil.
- Préstamo de espacios y recursos.
- Tramitación de carnés juveniles.

Artículo 8.- Horario.

El Excmo. Ayto. fijará el horario mínimo de apertura del Centro Joven, que se adecuará, en lo posible, al tiempo de ocio de los jóvenes.

En el horario de apertura de la instalación del Centro Joven habrá de contar al menos con una persona responsable de la instalación.

En cualquier caso, se deberá mantener un horario fijo de atención al público no inferior a 20 horas semanales, según Orden de 10 de octubre de 1997 de CLM por la que se regula la Red de Información Juvenil.

Artículo 9.- Usuarios.

Podrán utilizar los servicios del centro juvenil, de manera preferencial, todos los jóvenes comprendidos entre 12 y 30 años de edad residentes en Hellín y pedanías, así como los menores



de esta edad y mayores, siempre y cuando accedan a servicios o actividades dirigidos a ellos, o a la realización de trámites administrativos.

Además, podrán acceder asociaciones, entidades y particulares a salas del Centro Joven, previa solicitud, siempre y cuando no interfieran en los horarios y actividades destinadas a los jóvenes.

Artículo 10.- Derechos de los usuarios.

Los usuarios del Centro Joven tienen los siguientes derechos:

- A recibir una información veraz, actualizada, detallada según la carta de información juvenil europea ERYCA.
- A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, del personal del Centro Joven, y del resto de participantes en actividades en la instalación.
- A que la actividad a la que se inscriben se desarrolle con un razonable nivel de calidad, contando con los materiales adecuados y de acuerdo a la información previamente recibida.
- A la atención de demandas y quejas de acuerdo al procedimiento previsto.
- A la confidencialidad de los datos personales y a que estos no sean difundidos sin permiso de los usuarios.
- Los portadores del carné joven tendrán derecho a disfrutar de tasas reducidas en las actividades del Centro Joven.
- Conocer la identidad de las autoridades y personal que les atiende y tramita los procedimientos en que sean parte.

Artículo 11.- Deberes de los usuarios.

Son deberes de los usuarios de los centros juveniles:

- Hacer un uso correcto de los materiales e instalaciones. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.
- Cuidar hábitos de aseo e higiene personal.
- Atender a las indicaciones dadas por los responsables del servicio en cuanto al uso del material, instalaciones y en el desarrollo de las actividades.
- Al pago de los servicios o actividades que se establezcan puntualmente.
- Mantener un trato respetuoso con los trabajadores del Centro Joven, responsables de actividades y el resto de usuarios.
- Dejar limpias, recogidas y ordenadas las dependencias y materiales usados.
- No fumar dentro del recinto.
- No tomar bebidas alcohólicas ni sustancias tóxicas dentro del centro. Los usuarios con sus capacidades físicas o mentales alteradas por estas sustancias estarán sometidos al derecho de admisión.
- Cumplir con los requisitos que las actividades planteen.
- Respetar los horarios del centro.
- Poner en conocimiento de la dirección del Centro Joven las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.



Artículo 12.- Reclamaciones.

Los usuarios del Centro Joven podrán en todo momento formular demandas, sugerencias y quejas en defensa de sus derechos en la oficina del Centro Joven y en el Registro del Ayto. de Hellín mediante escrito motivado.

Artículo 13.- Préstamo de aulas.

Podrán solicitar el uso de las aulas todas aquellas personas asociaciones, empresas, particulares o entidades que deseen realizar actividades socioculturales acordes con los objetivos del centro.

El préstamo de una sala la realizará el responsable de la actividad por escrito, a través de correo electrónico al departamento de juventud o en el Registro del Ayto. de Hellín. Se indicará el uso que se va a dar a la sala, fechas y horario de utilización y previsión de asistentes.

En el caso de coincidencia de horarios de uso, se primarán las actividades del Centro Joven y las solicitadas con anterioridad.

El acceso para grupos y asociaciones juveniles será libre en función de la disponibilidad de la sala y el fin de su utilización y se antepondrá al resto de asociaciones, entidades, empresas o particulares que soliciten el uso de una sala.

Las actividades deberán respetar el horario de apertura del centro y las indicaciones del personal municipal a este respecto.

Los usuarios deberán dejar en perfectas condiciones, de limpieza y orden, la instalación y los medios técnicos utilizados.

Si por necesidades del centro se tuvieran que variar las condiciones de la autorización, se avisará con tiempo a los responsables, intentando buscar una alternativa.

Los responsables del centro podrán en cualquier momento realizar inspecciones o pedir informes sobre las actividades realizadas en la instalación. En el caso que se observe una grave alteración de las normas o bien un cambio de orientación de la actividad contrario a los objetivos del centro los responsables municipales podrán realizar una revisión de la autorización.

Si las instalaciones se emplean para impartir formación, las asociaciones o empresas organizadoras serán las únicas responsables de que los profesores-monitores están debidamente contratados declinando el Centro Joven cualquier responsabilidad a este respecto. Serán las asociaciones y empresas las responsables de todos los aspectos organizativos de sus actividades.

La entidad peticionaria se hará responsable de cuantos desperfectos pudieran originarse durante el período establecido de la cesión de la sala y procederá a su reposición/reparación de forma inmediata.

Los locales o instalaciones, una vez finalizado el objeto de la autorización, quedarán en perfecto estado para su reutilización, limpio y ordenado, siendo obligada la vigilancia de los espacios dispuestos durante el todo el período de utilización (preparación, adecuación y desarrollo de la actividad para la que se hayan solicitado).

Para cualquier caso no contemplado en estas normas o conflicto de imposible resolución por los responsables, se remitirá el caso al órgano municipal competente.

Las actividades organizadas por el propio servicio de juventud están exentas de las normas que se han detallado en este artículo.



Artículo 14.– Uso de Internet.

14.1. El uso de Internet en el Centro Joven comprenderá los siguientes servicios y prestaciones:

SERVICIOS:

- Acceso a Internet y a páginas web a través de red Wi-Fi.
- Consulta de las actividades y propuestas del Centro Joven través de Internet, en la página web del Centro Joven y en las redes sociales facebook y tuenti.

PRESTACIONES:

Para utilizar este servicio es necesario acceder a las salas polivalentes y al patio del Centro Joven.

- Prestaciones básicas que se ofrecerán desde este servicio:
- Navegación por la World Wide Web (www).
- Grabación de la información consultada mediante la descarga de ficheros y su almacenamiento en un soporte físico propiedad del usuario.

PRESTACIONES DE CARÁCTER AÑADIDO:

- Selecciones de recursos generales especializados y de páginas con enlaces para jóvenes y demandas: Empleo, actividades de ocio, viajes... a través de correo electrónico, webs o redes sociales.
- Herramientas de ayuda como guías que fomenten y faciliten activamente el acceso responsable de los usuarios a información de calidad.
- Actividades de formación encaminadas a que todos los jóvenes y niños conozcan las utilidades de Internet y aprendan a utilizar la información de un modo eficaz:
- Cursos de alfabetización informacional (manejo de Office, Linux...)
- Cursos básicos de búsqueda de información útil en Internet.
- Cursos destinados de manejo de nuevas tecnologías aplicadas a los programas informáticos y especialmente dirigidos al joven: Retoque fotográfico, creación de cuentas de correo electrónico, webcam, descarga de archivos sonoros, programas de tratamiento de imágenes...
- Cursos de uso adecuado de redes sociales.

14.2. El uso de Internet en el Centro Joven se organizará de la siguiente forma:

TIEMPO Y USOS.

- El tiempo de uso de la red Wi-Fi está limitado únicamente por el horario de apertura del Centro Joven, salvo que la dirección del Centro disponga de otra cosa.
- No está permitida la modificación de la configuración de la red Wi-Fi.
- No está permitido el acceso a páginas de contenido pornográfico, sexista, xenófobo, de juegos de azar o violento. Tampoco esta permitida la descarga de archivos tipo P2P (emule, ares, kazaa, e-donkey, bitorrent...).

SONIDO.

Los sonidos reproducidos por ordenador, música, juegos, etc., no deben molestar a otros usuarios por lo que es preceptivo el uso de auricular en estos casos.



INTERNET Y LOS NIÑOS.

Se hace especial hincapié en la prohibición de entrar a páginas de contenido pornográfico, violento, sexista o xenófobo, así como en juegos de azar.

La red Wi-Fi del Centro Joven está regulada por el control de usuarios registrado en el Ayuntamiento de Hellín. Asimismo, durante un período de tiempo limitado se podrá acceder a Internet sin registro. Será responsabilidad de los padres el uso que de Internet realicen sus hijos.

REPROGRAMA.

El usuario puede grabar la información obtenida en la red u otras fuentes en soportes magnéticos propios.

Artículo 15.- Infracciones.

Tendrán la naturaleza de infracciones leves las siguientes:

- Causar dolosa o negligentemente desperfectos en el material que, aun no impidiendo su uso tal y como se venía desarrollando, suponga una merma en su valor.
- El retraso en la devolución del material, salvo causa justificada.
- Otras violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Centro Joven o perturben o molesten a sus usuarios.

Tendrán la naturaleza de infracciones graves las siguientes:

- La destrucción o inutilización del material, provocada por negligencia grave imputable al beneficiario.
- La utilización por el beneficiario del material de información o consulta para un destino diferente al indicado.
- La ocultación o falseamiento de datos en las actividades o en las solicitudes.
- Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas del personal de las instalaciones.
- Los comportamientos y actitudes que atenten gravemente a la dignidad de otras personas.
- Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción muy grave.

Tendrán la naturaleza de infracciones muy graves las siguientes:

- El daño o extravío intencionado del material de información para parte de los usuarios/as del centro.
- El comportamiento inadecuado o contrario a lo dispuesto en este Reglamento por parte de los usuarios.
- La realización de actividades en las instalaciones del Centro Joven sin disponer de autorización concedida.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los usuarios del Centro Joven.



- La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en este Reglamento, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios del Centro Joven.
- La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal de la instalación.
- La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de la instalación.

Artículo 16.- Sanciones.

Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de este Reglamento, dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

Infracciones leves:

- Multa hasta 750 €
- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro Joven por un período de hasta siete días.
- Expulsión o prohibición de participación en actividades del Servicio de Juventud de similares características.

Infracciones graves:

- Multa hasta 1.500 €
- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro Joven por período de un año.
- Expulsión o prohibición de participación en actividades del Servicio de Juventud por un período mínimo de un año.

Infracciones muy graves:

- Multa hasta 3.000 €
- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro Joven por período de hasta 2 años.
- Expulsión o prohibición de participación en actividades del Servicio de Juventud por período de hasta 2 años.

Para la imposición de sanciones se tramitará expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en el RD 1398/1993, Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Hellín, 13 de abril de 2012.–El Alcalde, Manuel Mínguez García.